ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO A CONTRATOS PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el SENA Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004).

Las razones que sustentan la necesidad de adicionar los contratos de servicios personales de los procesos PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023 corresponden:

a) El centro solo tiene en su planta de 76 personas en el cargo de instructor, las cuales ya tienen carga académica completa.
b) Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de mantener en marcha los programas de formación titulada, complementaria y virtual en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2023.
c) Como consecuencia de lo anterior, se requiere la adición a los contratos del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos a continuación, según reporte de los coordinadores académicos del centro de formación, quienes también son supervisores de los contratos en mención:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA TERMINACION DE CONTRATO	PLAZO ADICION	VALOR ADICION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CARLOSAMA JIMENEZ MARY IBETH	CO1.PCCNTR.4642328	19/12/2023	84	$ 11.023.320,00	$ 38.581.620,00
CASTELLANOS RIVEROS CLAUDIA	CO1.PCCNTR.4634753	19/12/2023	81	$ 10.629.630,00	$ 38.187.930,00
AYALA PRIETO OSMAN ROLANDO	CO1.PCCNTR.4639686	19/12/2023	79	$ 10.367.170,00	$ 37.925.470,00
JAIMES MUÑOZ FREDY ALBERTO	CO1.PCCNTR.4638956	19/12/2023	75	$ 9.842.250,00	$ 37.400.550,00
SANCHEZ BERNAL ANDRES EDUARDO	CO1.PCCNTR.4639969	19/12/2023	74	$ 9.957.662,00	$ 38.215.892,00
ACUÑA CARVAJAL CRISTINA ISABEL	CO1.PCCNTR.4734208	19/12/2023	74	$ 9.957.662,00	$ 34.179.002,00
PEREZRUEDA CARLOS EDUARDO	CO1.PCCNTR.4736018	19/12/2023	73	$ 9.579.790,00	$ 37.138.090,00
BERNAL CERINZA FEDERICO	CO1.PCCNTR.4758189	19/12/2023	68	$ 8.923.640,00	$ 36.481.940,00

Powered by CamScanner

d) Los instructores atenderán los requerimientos del centro en el programa de formación titulada, complementaria y virtual que han sido concertados con comunidades y organizaciones específicamente para esta vigencia 2023.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CSET se ve en la necesidad de adicionar en valor y plazo los contratos relacionados en este documento, derivados del proceso PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este Centro de Formación.

2. OBJETO: Adicionar en valor y tiempo los siguientes contratos del proceso PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023, cuyo objeto es *"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET"*:

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL AL CONTRATO: El plazo de ejecución y valor adicional será el consignado para cada contrato en el acta de adición y prórroga servicios personales, formato GTH-F-107, anexa a este estudio, teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial y su fecha de terminación no excede de la presente vigencia fiscal, año 2023:

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 80.281.124,00)**, previendo que en cada contrato no se superan los valores máximos para la contratación según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, cada contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s),g es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 del 10 de enero de 2023.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la adición de contratos de prestación de servicios personales, que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: (...) *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*

Powered by CamScanner

(…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así mismo, según parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 2331 del 23 de diciembre de 2013, establece: "*No se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto".*

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Cada contratista deberá modificar la garantía constituida para el contrato principal de acuerdo con la adición en valor y plazo que se realiza.

6. RIESGOS LABORALES

El SENA de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, reportará tal adición al Sistema General de Riesgos Laborales al contratista quien a su vez deberá asumir el pago de la cotización.

Se expide en Bucaramanga el 07 de junio de 2023.

JOSE GABRIEL SANMIGUEL CUBILLOS
Subdirector(E) de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Elaboró y revisó: Grecia Milena Redondo Maestre– Apoyo contratación

Powered by CamScanner